

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Informo a la señora Juez que la curadora designada dentro del presente proceso no ha hecho manifestación alguna. Sírvase Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría caldas, Ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2021-318
Auto 156

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso de **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, promovido por la **INMOBILIARIA R&D CASA BLANCA**, mediante apoderado, en contra de la señora **CAROLINA SALDARRIAGA CALDERÓN** el Despacho encuentra que la curadora designada DRA. **PAULA VALENTINA LONDOÑO ROJAS**, no ha hecho manifestación alguna en relación a la designación hecha, en consecuencia se ordena requerirla al correo paulalondono1010@gmail.com para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta o declina dicho nombramiento. Se la harán las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033e277d36f018dc303743556e029f9fe066e5e71d1dcd415fc52b8cd12e207f**

Documento generado en 08/02/2023 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>